



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

RESOLUCION CD 09/2023

San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2023

VISTO:

Los términos de la Resolución N° CD N° 52/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, por la cual se establecen los aranceles que percibirá el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en concepto de derechos de certificación de firmas y de legalización de dictámenes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley Nacional N° 20488 autoriza a los Consejos profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir derechos entre los que se incluyen el de certificación de firmas, situación que en la Provincia de Jujuy se encuentra homologada por el inciso g) punto B) del artículo 22° de la ley 3813/1981;

Que, la ley N° 4011/1983 establece que los dictámenes, informes, pericias, compulsas y/o certificaciones reglamentadas por la presente Ley no tendrán validez sin la certificación de la firma del profesional por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que, el requisito de la legalización de la actuación profesional, se traduce en una garantía hacia terceros;

Que, la fijación de valores por derechos de certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy;

Que, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que, el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los incrementos de los costos fijos operativos y en los costos por servicios para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional ha acordado fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales

POR TODO ELLO;



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Anexo I que forma parte de la presente resolución por el que se unifican y describen sintéticamente las distintas actuaciones de los profesionales en Ciencias económicas; se establecen los montos por Derecho de certificación y, en su caso, se determinan las escalas que deberán aplicarse.

ARTICULO 2°: Fijar que todo informe, Dictamen y/o certificación suscripto por un profesional en Ciencias Económicas en ejercicio de las funciones previstas en la ley N° 3813/81, presentado para la certificación de las firmas, deberán satisfacer un “Derecho de Certificación de Firmas”

ARTICULO 3°: Establecer la vigencia de seis categorías para la clasificación de las actuaciones Profesionales, a los fines de la fijación y percepción del pertinente Derecho de Certificación de Firmas, a partir del día 02 de mayo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese a las Delegaciones, circularícese a toda la matrícula, súbase a la página Web del Consejo, y cumplido archívese.